JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 4003 001 2020 000300 00

Revisadas las actuaciones precedentes, especialmente la contestación realizada por la SECRETARÍA DE SALUD en donde se informa al Despacho que la acción constitucional de referencia, cursa otra tutela por los mismos fundamentos de hecho y de derecho; así como las pretensiones expuestas en la presente solicitud de amparo en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, pese a que fue el Juzgado antes referido, posiblemente fue quien en primer lugar avocó el conocimiento ya aludido, pero por efecto de la crisis sanitaria no resulta por ahora procedente acumular la presente, sin embargo con el fin de evitar fallos contradictorios y garantizar los principios de economía, celeridad y seguridad jurídica.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

Vincular al JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que en el término de un (1) día se pronuncie de los hechos y pretensiones de la acción de tutela propuesta por por ANGIE CATERINE GARCIA HERRERA en calidad de agente oficiosa de ESPERANZA RODAS DE HERRERA contra CAPITAL SALUD EPS, conforme a su expediente 2020-00481, igualmente para que allegue copia de la acción de tutela y de la sentencia en caso que se emita la misma.

Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

11001 4003 001 2020 000300 00